

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICA DECRETO EXENTO VEDA S. AUSTRAL X-XI REGION



MODIFICA DECRETO N° 950 DE 2012, DEL ACTUAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

D. EX. N° 898

SANTIAGO, 15 NOV. 2016

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos N° 950 de 2012 y N° 785 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico N° 233/2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 233/2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 950 de 2012, citado en Visto, se estableció una veda biológica para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* en el área marítima comprendida entre la X Región de Los Lagos y la XI Región de Aysén, entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que mediante Decreto Exento N° 785 de 2016, citado en Visto, se modificó la señalada medida de administración en el sentido de indicar que la veda biológica se aplicará asimismo, en aguas interiores y exteriores de la X Región de Los Lagos, a los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentinki*.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado desplazar el término de la veda biológica de carácter reproductiva desde el 15 de noviembre al 30 de noviembre, para la temporada de pesca 2016, en la X Región de Los Lagos, con la finalidad de proteger las agregaciones reproductivas de la explotación pesquera y cautelar uno de los procesos biológicos claves del ciclo vital.
- 4.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer las medidas de administración antes señaladas.
- 5.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
15 NOV 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. 9/EXT.

**DECRETO:**

**Artículo Único.**– Modifícase el inciso 1º del artículo 1º del Decreto Exento Nº 950 de 2012, modificado mediante Decreto Exento Nº 785 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la veda biológica de Sardina austral *Sprattus fueguensis*, Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentinki*, en el área marítima de la X Región de Los Lagos, se extenderá, para el presente año calendario, hasta el 30 de noviembre de 2016, inclusive.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A MA. cep  
PTC/MAB/CGS/VEB

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,  
  
  
**PAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 V  
VALPARAISO



**MODIFICA DECRETO N° 950 DE 2012, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° 898 **15 NOV. 2016**  
de este Ministerio, modifícase el inciso 1° del artículo 1° del Decreto Exento N° 950 de 2012, modificado mediante Decreto Exento N° 785 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la veda biológica de Sardina austral, Anchoveta y Sardina común, en el área marítima de la X Región de Los Lagos, se extenderá, para el presente año calendario, hasta el 30 de noviembre de 2016, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,